oral de la Memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y los que sirvan para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION del Tribunal de las oposiciones a cátedra del grupo VII, «Topografía», de la Enseñanza de Apa-rejadores del Colegio Politécnico de La Laguna, por la que se señalan lugar, dia y hora para la presentación de opositores.

Se convoca a los opositores a la cátedra del grupo VII, «Topografía», de la Enseñanza de Aparejadores del Colegio Politécnico de La Laguna, para que efectúen su presentación ante este Tribunal el próximo día 8 de junio, a las cinco de la tarde, en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid (Ciudad Universitaria)

Ciudad Universitaria).

En dicho acto harán entrega al Tribunal de los trabajos profesionales y de la Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como cuantos méritos puedan alegar los constituros. opositores

Madrid, 5 de mayo de 1964.—El Presidente, Juan del Corro.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se transcribe lista de aspirantes admitidos y ex-cluidos al concurso-oposición convocado para cubrir una plaza de Auxiliar femenino y dos de Auxiliares masculi-nos de Laboratorio en el Patronato de Biología Animal, y se nombra el Trbiunal que ha de juzgar los ejercicios.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición convocado por Resolución de 24 de febrero del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo) para cubrir una plaza de Auxiliar femenino de Laboratorio y dos de Auxiliares masculinos, del Patronato de Biología Animal, y de acuerdo con la base octava de la convocatoria, se publica a continuación relación de aspirantes admitidos y excluidos, y que son los siguientes:

Aspirantes admitidos a la plaza de Auxiliar femenino:

Alonso Núñez, María del Pilar Ledesma Valdivia, María del Carmen Pérez Sanz, Consuelo. Ripoll Carrtalá, Enriqueta, y Rodríguez Galán, Purificación.

Aspirantes admitidos a las plazas de Auxiliares masculinos:

Plasencia González, Feliciano, y Quintana Molina, Antonio.

Aspirante excluído:

Peinado Rozas, María de la Encarnación. Por exceder de la edad señalada en la base cuarta de la convocatoria

El aspirante excluído podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince dias, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado»;

publicación de esta Resolución en el «Boletin Oficial del Estado»; considerándose desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios que comprenden los concursos-oposiciones aludidos estará constituído por el ilustrísimo señor don Angel Campano López, Director Técnico del Patronato de Biología Animal, como Presidente; don Domingo Carbonero Bravo, Jefe del Servicio de Inseminación, como Vocal, y don Enrique Castellá Bertrán, Jefe de Sección de dicho Patronato, como Secretario.

tronato, como Secretario.

De acuerdo con la base novena de la convocatoria, el Tribunal acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se han de celebrar los ejercicios, al menos con quince días de antelación.

Lo que se hace público para general conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1964.—El Director general. Francisco

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se aclara el apartado 7 de la de 30 del pasado mes de marzo sobre la convocatoria para la provisión de 32 plazas vacantes y otras 32 plazas en expectación de ingreso, de la categoria de Vigilante, en el Cuerpo de Guarderia de Pesca Continental del Estado.

Como complemento y aclaración a la Resolución de esta Dirección General de fecha 30 del pasado mes de marzo, se hace presente que el apartado 7 de dicha Resolución deberá entenderse redactado en la siguiente forma.

7. Los sueldos que percibirán los que fueran admitidos serán de 9.600 resetas anuales, dos pagas extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el mes de diciembre, y las demás gratificaciones reglamentarias previstas en el Presupuesto Autónomo del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de mayo de 1964.—El Director general, Salvador

Sánchez-Herrera.

# ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Castellón de la Plana por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos a los ejercicios de la oposición convocada para cubrir una plaza de Profesora en partos, vacante en la plantilla de esta Corporación.

Admitidos

Doña Ramona Mondragón Sanz. Doña Dolores Torres García. Doña Amparo Adsuara Lara.

**Excluídos** 

Ninguno.

Castellón, 4 de mayo de 1964.—El Presidente.—2.537-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia referente al concurso para proveer en propiedad la plaza de Veterinario de los Servicios Pecuarios de la Corporación, Diplomado en Inseminación Artificial Ganadera.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 55, correspondiente al día 6 del actual mes de mayo, se publica la convocatoria y bases del concurso para la provisión en propiedad de la indicada plaza, clasificada en plantilla como de Técnico Superior sin Jefatura, con la retribución del grado 14 de la Ley 108/1963, o sean 23.000 pesetas de sueldo, más 19.090 pesetas de retribución complementaria.

Condiciones: ser español, mayor de veintiún años y menor de cuarenta y cinco, Licenciado en Veterinaria y Diplomado en Inseminación Artificial Ganadera y las generales de la Ley.

Instancias, durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio, acompañando declaración de méritos y justificante del ingreso de 250 pesetas en la Depositaría de la Diputación como derechos de examen del expediente. En el «Boletín Oficial» de la provincia número 55, corres-

La documentación total exigida, que ha de completarse por el nombrado, así como la composición del Tribunal y baremo calificador de méritos, constan en las bases de la convocatoria

de referencia.

Palencia, 11 de mayo de 1964.—El Secretario general sustituto, Jacinto Giraldo.—2.572-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se transcriben las bases para proveer una plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona segunda de esta capital.

Base primera

(Características de la zona, premio y fianza)

Zona.—Segunda de Sevilla. Pueblos.—Alcalá del Río, Bormujos, Camas, Castilblanco de los Arroyos, Castilleja de Guzmán, La Rinconada y Valencina de la Concepción.

Promedio del cargo ordinario de Valores en el bienio 1962-1963: 42.839.301,80 pesetas.

Categoría.—Primera. Valores del Estado.

Premio de Cobranza en Voluntaria: 1 por 100. Participación en apremio: Una tercera parte de la concedida a la Diputación Provincial.

Recompensa por incremento en recaudación voluntaria, conforme al artículo 195 del Estatuto de Recaudación, 50 por 100 de la concedida a la Corporación Provincial.

Impuesto de Plagas del Campo: 50 por 100 del premio que percibe la Corporación en recaudación voluntaria y un tercio en los reconyces de cionytims.

en los recargos de ejecutiva.

Arbitrios municipales: 1 por 100 en voluntaria e igual participación en recargo de apremio que en Valores dei Estado.

Cuantía/de la fianza: 4.283.930,18 pesetas.

#### Base segunda

La vacante corresponde al turno de funcionarios de Hacienda, pudiendo concursarla los que perteneciendo a alguno de los Cuerpos General de Administración de la Hacienda Pública, Pericial de Contabilidad, Contadores del Estado, Abogados del Estado o Profesores mercantiles, sean mayores de edad, se propuentar o criticolor estados de la contacta de contac encuentren en situación activa y cuenten más de cuatro años de servicio en el ramo de Hacienda. Pueden también concursar funcionarios de la excelentísima

Pueden tambien concursar funcionarios de la excelentisma Diputación Provincial de Sevilla que al producirse la vacante se encuentren en activo y con más de cuatro años de servicio a la Corporación, así como particulares; bien entendido que sólo podrán ser designados los primeros cuando no concursan funcionarios de Hacienda, y los segundos, cuando no concursen ninguna de las dos clases de funcionarios.

#### Base tercera

El orden de preferencia y mérito de los concursantes será el siguiente:

Para funcionarios de Hacienda:

Primero.-Los que a la sazón sean Recaudadores o lo hubie-

ran sido en propiedad y por nombramiento ministerial.

Segundo.—Los que lo sean o lo hubieran sido por nombramiento de Diputaciones concesionarias del Servicio.

Tercero.—Los funcionarios no Recaudadores que posean el

certificado de aptitud para el cargo.

Cuarto.—Los funcionarios de Hacienda en general que cuenten más de cuatro años de servicio.

Para todos será condición indispensable la de encontrarse

en situación activa en la fecha en que se produjo la vacante.

Los concursantes de los grupos primero y segundo de esta
base que a la sazón sean Recaudadores precisarán reunir las
siguientes condiciones:

Llevar en esta fecha más de dos años al frente de la zona que desempeña.

b) No haber incurrido durante los dos últimos años en falta de las calificadas como graves o muy-graves.

c) No tener valores pendientes anteriores a los últimos ocho

años

Que su gestión durante el último bienio ofrezca un ind) Que su gestion durante el tutimo biento direzca un incremento de recaudación voluntaria y ejecutiva, apreciado conjuntamente, de más de una quinta parte de la diferencia entre el tipo de la recaudación lograda y cien. o que el Recaudador concursante hubiera obtenido en los dos años del bienio primeramente citado la recompensa especial por recaudación a que se refiere el artículo 195 del Estatuto de Recaudación.

Los concursantes que ostenten la cualidad de ex Recaudadores deberán igualmente reunir los expresados requisitos en cuanto al último bienio en que hubieran ejercido el cargo. Los que no lo reuniesen serán catalogados como concursantes del grupo tercero.

En cada uno de los grupos se establecen los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación será-el si-

guiente:

La mayor categoría y clase del funcionario. El mayor tiempo de servicio a la Hacienda. El mayor tiempo de servicio de Recaudador en propiedad. El mayor tiempo de servicio en Tesorería, y

La menor edad.

Para funcionarios provinciales se aplicará el mismo orden de

prelación que a los de Hacienda. Los méritos alegados por los concursantes no funcionarios serán apreciados discrecionalmente por la Corporación.

El plazo de admisión del solicitante será de treinta días hábiles, a contár desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias se presentarán en la Secretaría de la excelentísima Diputación Provincial (Negociado de Registro), y en horas de pueva e catorre.

horas de nueve a catorce.

Conforme al artículo sexto del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, bastará que los solicitantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, especialmente las que puedan determinar preferencia en el nombramiento, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación así como los méritos que estimen convenientes. tación, así como los méritos que estimen convenientes.

#### Base quinta

El concursante propuesto para Recaudador presentará en el plazo de treinta días hábiles los documentos siguientes:
Si es funcionaria provincial o de Hacienda, con carácter de Recaudador o ex Recaudador, certificación de la Tesorería de Hacienda con arreglo al modelo número 1 del Estatuto de Recaudación, exigido en la norma segunda del artículo 26 de dicho Estatuto. dicho Estatuto.

El funcionario provincial, certificación en que conste su categoría y antigüedad y de carecer de nota desfavorable.

El funcionario de Hacienda, la hoja de servicios.

Si no está comprendido en los grupos anteriores, certifi-cación de nacimiento, legalizada en su caso; de buena conduc-ta, negativa de antecedentes penales y de adhesión al Movimiento

También presentará el propuesto, de cualquiera de los tres grupos, los justificantes de los méritos que hubiera consignado en su instancia.

La no presentación de estos documentos producirá la elimi-nación del concurso y el acuerdo de nueva propuesta.

La fianza, en efectivo, Valores del Estado o Cédulas de Ban-co de Crédito Local, habrá de quedar constituída dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la publicación del nom-bramiento de Recaudador en el «Boletín Oficial» de la provincia.

#### Base séptima

La Diputación Provincial no dará posesión al designado mientras no sea firme el nombramiento, bien porque no sea impugnado o porque recaiga resolución del Ministerio de Hacienda en caso de reclamación.

#### Base octava

La falta de toma de posesión por el funcionario designado, ya sea por no haber constituido la fianza o por renuncia al cargo, determinará la inexcusable declaración de excedencia voluntaria por un año, contando desde el término del plazo de posesión, y en el caso de no ser funcionario, la eliminación de todo concurso posterior en cualquier provincia durante el plazo de dos años.

### Base novena

El Recaudador designado cesará como tal, sin derecho a in-demnización ni reclamación alguna, en los casos en que cesara la excelentísima Diputación Provincial como Entidad recaudatoria por cualquiera de los motivos comprendidos en los aparta-dos primero, segundo y tercero de la condición número 4 del artículo 45 del vigente Estatuto de Recaudación.

El Recaudador designado se responsabiliza ante la excelentísima Diputación Provincial por cuantas sanciones puedan imponerse por las Autoridades de Hacienda Pública por negligencia o ignorancia en el cumplimiento de sus obligaciones, así como del importe de equellos valores que se estimen perjudica-dos, cuyas sanciones y perjuicios repercutirán integramente en el Recaudador nombrado.

### Base undécima

La Corporación podrá revisar la fianza del Recaudador cuando los cargos aumenten en un 20 por 100, deducido del pro-medio de un bienio, en relación con la cantidad consignada en estas bases.

### Base duodécima

El Recaudador designado tendrá las inc ${\bf q}$ mpatibilidades expresamente señaladas en el Estatuto de Recaudación  ${\bf y}$  en la vigente legislación aplicable.

### Base decimotercera

La excelentísima Diputación se reserva el derecho de modificar las condiciones económicas descritas, en caso de que la legislación disminuyera el premio en Voluntaria y participaciones en recargos de apremio que el Estatuto le tiene concedidos por el Servicio de Recaudación.

### Base decimocuarta

El Recaudador designado estará sujeto a las disposiciones del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, disposiciones complementarias y a cuantas se dicten en lo sucesivo por la Superioridad, y remitiéndose por tanto a los derechos y obligaciones que le imponen aquellos textos legales y a cuantos emanen de la Administración Pública, de esta Corporación y del Jefe provincial del Servicio Recaudatorio.

#### Base decimoquinta

Serán de cuenta del Recaudador designado todos los gastos necesarios para la función a desempeñar (local, personal, material, locomoción, etc.).

#### Base decimosexta

Si fuera designado para el cargo un funcionario provincial, pasará a la excedencia activa. Si lo fuera de Hacienda, le será aplicable su legislación específica.

#### Base decimoséptima

Todos los gastos de inserción de anuncios en los Diarios Oficiales, así como los gastos e impuestos de formalización de nombramiento, constitución de fianza, etc., serán de cuenta del designado Recaudador.

Sevilla, 7 de febrero de 1964.—El Jefe del Servicio.—2.559-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Almendralejo (Bada-joz) por la que se anuncia oposición para proveer en propiedad dos plazas vacantes en esta Corporación Mu-nicipal de Auxiliares Administrativos Mecanógrajos.

Se convoca oposición para proveer en propiedad dos plazas vacantes en esta Corporación Municipal de Auxiliares Adminis-

trativos Mecanógrafos, dotadas con el sueldo anual de 16.000 pesetas, más otras 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias, conforme dispone la Ley 108/1963. así como la ayuda familiar en grado normal.

Las instancias para tomár parte en la oposición se presentarán en el Registro general de este excelentísimo Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina, dentro de los treinta días también hábiles, a contar del siguiente al de inserción del presente anuncio.

Las bases de la convocatoria han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 105, de 9 del corriente mes. Almendralejo, 11 de mayo de 1964.—El Alcalde.—2.570-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Jávea referente a la convocatoria de concurso libre para proveer en propiedad la plaza de Aparejador municipal.

Se hace saber que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Aiicante» número 101, del día 8 de mayo de 1964, se inserta convocatoria de concurso libre para proveer en propiedad la plaza de Aparejador municipal.

Las solicitudes se presentarán dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Jávea, 11 de mayo de 1964.—El Alcalde, Juan J. Tena.— 2 937-C

# III. Otras disposiciones

# PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas en el concurso convocado en el «Boletin Oficial del Estado» de 27 de marzo último para elegir dibujos modelos de sellos de correo de las provincias africanas.

En la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, por la Junta designada al efecto, ha sido resuelto el concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo último, para elegir dibujos originales modelos de sellos de correo de las emisiones «Día del Sello 1964», de las provincias africanas, acordándose por unanimidad:

Primero. Elegir para modelo de sellos de la emisión de Fernando Poo el dibujo que lleva el lema «San Carlos», del que es autor don Carlos Tauler, otorgándole un premio de 5.000 pesetas, que corresponde al tema «Rey negro ofreciendo sus dones al Niño Jesús».

Se declara desierto el que corresponde al tema «Los tres Perese Meses enhalemente hacia. Belán guiados por la estrella y constante.

Se declara desierto el que corresponde al tema «Los tres Reyes Magos cabalgando hacia Belén guiados por la estrella». Se concede un accésit de 1.000 pesetas al trabajo presentado por den Teodoro Miciano, con el lema «Belén».

Segundo. Elegir para modelos de sellos de la emisión de Río Muni el dibujo que lleva el lema «Río Benito», del que es autor don Carlos Tauler, otorgándole un premio de 5.000 pesetas, que corresponde al tema «Rana Goliath». y el trabajo presentado por don José Antonio Prieto Dolores, con el lema «Lunares», otorgándole un premio de 5.000 pesetas, que corresponde al tema «Gallina de Guinea».

Se conceden dos accésit de 1.000 pesetas cada uno al trabajo presentado por don A. Boué, con el lema «Peluda», y al lema «Cañas», del que es autor don Santiago Herrero Fernández.

nández.

Tercero. Elegir para modelos de sellos de Ifni el dibujo que lleva el lema «Radial», del que es autor don Jaime Olcina, otorgándole un premio de 5.000 pesetas, que corresponde al tema «Ciclista», y el trabajo presentado por don Emilio Marín Jimeno, con el lema «Meta», otorgándole un premio de 5.000 pesetas, que corresponde al tema «Motorista».

Se conceden tres accésit de 1.000 pesetas cada uno al trabajo presentado por don Mariano Salamanca, con el lema «Cicio», al presentado por don Juan José de Castro, con el lema «Meta», y al presentado por don Vicente Vila, con el lema «Ases».

Cuarto. Elegir para modelos de sellos de Sahara el dibujo que lleva el lema «Moruna», del que es autor don Emilio Marin Jimeno, que corresponde al tema «Ardilla», otorgándole un

Jimeno, que corresponde al tema «Ardilla», otorgándole un

premio de 5.000 pesetas; y el trabajo presentado por don José Luis Bueno Fraile, con el lema «Estudio», otorgándole un pre-mio de 5.000 pesetas, que corresponde al tema «Cabeza de ardilla».

Se concede un accésit de 1.000 pesetas al trabajo presentado con el lema «Provincias», del que es autor don Carlos Tauler.

Madrid, 11 de mayo de 1964.—El Director general, José Díaz de Villegas.

# MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 16 de abril de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de marzo de 1964 en el recurso con-tencioso administrativo interpuesto por doña Dolores Olivera Gorjón.

Excmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, doña Dolores Olivera Gorjón, viuda del Teniente de la Guardia Civil don Dionisio Prieto Doñate, representada y defendida por el Letrado don Luis Matas Vaienzuela, y de otra, como demandada, la Adminisitiración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justica Militar de 21 de septiembre de 1962, que actualizó la pensión correspondiente a la recurrente, y 11 de diciembre del mismo año, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, se ha dictado sentencia con fecha 4 de marzo de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue: te dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad alegadas por el Abogado deï Estado y estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo promovido por doña Dolores Olivera Gorjón contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de septiembre de 1962, actualizando la pensión correspondiente a la recurrente como viuda del Teniente de la Guardia Civil don Dionisio Prieto Doñate, computando el sueldo regulador de la Cruz de San Hermenegildo, y 11 de diciembre de 1962, desestimando eï recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos declarar y declaramos no ser tales resoluciones conformes a Derecho y, en consecuencia, las anulamos, declarando en su lugar que el expresado Consejo